

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO

C

ESTADIA

COMPROBADO

11 JUN 1959

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia	160 "	"	90 "	60 "
Edictos y anuncios:	línea o fracción		3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales			1,50	"
Id. Id. de Paz			1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros			4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de plantillas en el Ayuntamiento de Castrillón.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Admón. Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la actual plantilla del Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), que quedará integrada por las siguientes plazas:

Grupo A) Administrativos

- 1 Secretaría, con sueldo anual de 30.000 pesetas.
- 1 Intervención, con sueldo anual de 27.000 pesetas.
- 1 Depositario, con sueldo anual de 24.000 pesetas.
- 1 Oficial Mayor (a transformar en Jefe de Negociado), 20.500 pesetas.
- 1 Oficial, con sueldo anual de 14.000 pesetas.

- 2 Auxiliares, con sueldo anual de 13.000 pesetas.

Grupo C) Servicios Especiales

- 1 Sargento Policía Municipal, 15.000 pesetas.
- 1 Cabo, 12.500 pesetas.
- 7 Guardias, 10.400 pesetas.
- 1 Administrador de Rentas y Exacciones, 18.200 pesetas.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Director General, José Luis Moris Marrodan.

GOBIERNO CIVIL**Circular**

El Ilmo. Sr. Director General de Asuntos Consulares en escrito de fecha 25 de mayo ppdo., manifiesta a este Gobierno Civil en orden a

la localización de su paradero, que don Joaquín Álvarez Sánchez, nacido el 28 de junio de 1906 en Oviedo, según le tiene comunicado el Cónsul Español en Marsella, abandonó en mayo de 1957 el Hospital Siquiátrico de Montperrin, en Aix-en-Provence para dirigirse a Marsella en donde estuvo hasta el mes de agosto del mismo año en que salió sin que se sepa su nueva dirección.

Como quiera que la localización de su actual paradero ofrece interés para el interesado, por la presente se advierte a todas aquellas personas que tuvieran noticia de su actual dirección, comuniquen al interesado deberá ponerse en contacto con este Gobierno Civil o bien con la Dirección General de Asuntos Consulares.

Oviedo, 1 de junio de 1959.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL UORTE DE ESPAÑA****Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos****Anuncio y Nota-extracto**

Don Manuel García Fernández, vecino de Mézana, Boal, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos y materiales de todas clases que puedan hallarse dentro del cauce del río Nalón, en el tramo que comprende desde la Central de "Duro-Felguera", hasta Barros, en términos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

La recogida se efectuará a mano dentro del tramo indicado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo

de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 18 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

Información pública

Don Venancio Díaz Barcia, don Alfredo Díaz Avello, don Cándido Fernández Álvarez, don César Álvarez Barcia y don Marcelino Nogueira Álvarez, vecino de Villajane, parroquia de Morentes, Ayuntamiento de Ibias, solicitan la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando en el río Aviouga, en el punto llamado "Pontigo de Aviouga", en términos de su vecindad, con destino al riego de una hectárea aproximada de terreno de sus fincas denominadas "Teixeiras", "Vega del Molino", "Valia el Horto" y "Veigoa".

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ibias, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, si-

tas en la calle Doctor Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO**Anuncio**

Con fecha 15 de abril de 1959, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado "El Grande", número 48 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, de la pertenencia según el Catálogo de los pueblos de Páramo, Focella y la Majua, este último de la provincia de León, situado en término municipal de Teverga.

Resultando: Que al autorizarse la práctica del citado deslinde, se publicó el reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando fecha y lugar para iniciar los trabajos, así como el plazo para la presentación de los documentos por los interesados, y siendo remitidos edictos a las Alcaldías de Teverga, y Quirós y San Emiliano (León), y a los restantes Ayuntamientos a quienes pudiese interesar el deslinde a realizar.

Resultando: Que en el plazo fijado para la presentación de los documentos, se aportaron todos aquellos cuya relación figura en el informe del Ingeniero encargado de la ejecución del deslinde, los cuales se remitieron a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó en cuanto a su validez.

Resultando: Que se inició el trabajo en el lugar conocido con el nombre de "Peña de Arón", el que prosiguió en la forma descrita en las actas y resumida por el Ingeniero operador en su informe, en el

transcurso del cual, las Juntas Administrativas de Focella y de Páramo, ambas en conjunto, presentaron una declaración haciendo constar los actos posesorios que de tiempo inmemorial vienen realizando en los trozos del monte que definen, añadiendo que el pueblo de Majua (León), no tiene derecho alguno sobre del monte, también se informa por el Ingeniero que el Alcalde de Teverga, acompañado de la entidad local de Páramo, facilitó una descripción del perímetro que a su juicio define al monte, la que difiere por la descrita por el Ayuntamiento de Quirós relacionada con el deslinde intermunicipal, con cuya línea tampoco se muestra acorde la Junta Administrativa de Páramo, procediéndose en consecuencia al levantamiento de la doble línea perimetral que se representa en el plano y describe en las actas, entre cuyas líneas se encuentra comprendida una superficie de 256,9720 Hás., sin que aparezca en ella ningún signo que indique una división efectiva de los aprovechamientos que en ella se realizan mancomunadamente por los pueblos de Teverga y de Quirós; el Presidente de la Junta Administrativa de Páramo hizo presente su disconformidad en relación con lo manifestado por el de la Focella y afirmó que la línea divisoria entre los pueblos de Páramo y la Focella era la que indicó con subjeción a su criterio, entendiéndose por el Ingeniero que tales alegaciones responden a una división interior del monte que se deslinda sin que por ello procediese el apeo de la doble línea pretendida, que afecta a una cabida de 30,9500 Ha.

Resultando: Que al terminarse el trabajo se presentó por el Presidente de la Junta Administrativa de la Focella un escrito insistiendo en la adopción de la línea por él pretendida basada en una escritura, que aportó, del año 1873, sobre información testifical para solicitar la excepción de la desamortización, por la que se acreditaba que el referido pueblo ejerce desde tiempo inmemorial los aprovechamientos en los montes que en dicho escritura se describen, acompañándose asimismo una certificación del Ayuntamiento de Teverga, del año 1884, por la que se exceptúan de la desamortización los montes de la Focella, que eran propiedades de los vecinos de dicho pueblo; también fue levantada una línea doble a petición de don Manuel García Fernández, relacionada con su pretensión sobre la propiedad de la finca titulada "Los Cuevos".

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, manifiesta en su informe que el período de vista del expediente se presentó por la Alcaldía de Teverga un escrito en el que se entiende, que para el deslinde del monte, en su parte Este, límite con el concejo de Quirós, debe ser adoptado el establecido por el Ingeniero operador, en la forma descrita en la correspondiente acta y agrega dicha Jefatura que a causa de las incidencias habidas en el curso del apeo entre las representaciones de los pueblos colindantes, se remitió el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia y se solicitó del Instituto Geográfico copia del acta de la separación de términos municipales de los pueblos de Teverga y de Quirós, siendo sometido nuevamente el expediente, dada la nueva situación creada por las incidencias, surgidas, al Ingeniero operador para que ampliase su informe y para que si había a ello lugar, modificase su propuesta resolutoria.

Resultando: Que a continuación pone de manifiesto la Jefatura que en la ampliación del informe y propuesta del Ingeniero operador, se expresa que no existe duda respecto a la pertenencia del monte, en la cual no debe figurar en lo sucesivo el pueblo de la Majua (León), —que no lo pretendió— en concepto de copartícipe del monte, cuya pertenencia debe asignarse exclusivamente a los pueblos de Páramo, con sus anejos Villa del Sur y Focella, ambos del Ayuntamiento de Teverga, entiende finalmente la Jefatura, que el terreno comprendido entre las líneas propuestas por el Ayuntamiento de Teverga y el de Quirós, se encuentra en realidad poseído por los pueblos de Páramo y de Ricabo, de los Ayuntamientos respectivos de Teverga y de Quirós, en mancomunidad y proindiviso.

Resultando: Que a continuación indica la Jefatura una vez en posesión del acta intermunicipal facilitada por el Instituto Geográfico y con relación al desacuerdo que existió en el apeo entre los Ayuntamientos de Teverga y de Quirós para delimitar sus respectivos términos, para cuya delimitación se atuvo el operador de dicho Instituto a reconocer un mojón trifinio correspondiente a los términos de Teverga, Quirós y Proaza en unión a otro existente entre los de Teverga Quirós y San Emiliano (León), por todo ello el Ingeniero ejecutor del presente deslinde, propone que se considere el monte dividido en

dos secciones, a las que designa con las letras A y B con las pertenencias asignadas con arreglo a lo informado por la Abogacía del Estado, lo que implica una modificación de importancia respecto a su primitiva propuesta.

Resultando: Que una vez ampliado el informe se acordó por la Jefatura dar nueva vista al expediente durante cuyo transcurso se presentaron reclamaciones: Una por la Alcaldía de Quirós oponiéndose a la modificación propuesta por el Ingeniero operador, en la que se variaba la línea que estimaba como intermunicipal reconocida desde tiempo inmemorial como separatoria de los términos de Quirós y Teverga, establecida de acuerdo entre los interesados en acta suscrita en dos de noviembre de 1927; y otra la suscrita por la Alcaldía de Teverga y por el Presidente de la Junta Administrativa de Páramo, quienes muestran su disconformidad contra la sugerencia de la Abogacía del Estado, respecto a que se creé un nuevo monte, lo cual, a su juicio, se encuentra en contraposición con lo dispuesto en el artículo 14 del R. D. de 17 de octubre de 1925, y por R. O. de 4 de noviembre de 1923, por lo que juzga procedente ligar los límites de las propiedades con los de los términos municipales, por lo cual sustenta dicha Jefatura el criterio de que sean reconocidos como límites del monte los establecidos en el apeo, por aguas vertientes entre las jurisdicciones de ambos Ayuntamientos en discordia, con carácter provisional y a reserva de rectificar, según previene el artículo 14 anteriormente citado, llegado el momento en que pudieran existir acuerdo entre ambas partes, con lo que se conseguiría el reconocimiento de los derechos establecidos sobre los aprovechamientos forestales llevados a cabo por los respectivos vecindarios sin prejuzgar sobre otra clase de derechos; todo lo cual inclina a la Jefatura a proponer la aprobación del deslinde de que se trata con subjeción a lo indicado por el Ingeniero operador y con arreglo a las características que por dicha Jefatura se fijan en su informe.

Considerando: Que el expediente ha sido tramitado en consonancia con lo prevenido en las Instrucciones vigentes relacionadas con los deslindes de montes públicos, habiendo tenido lugar las preceptivas publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como la remisión de comunicaciones a todos los Ayuntamientos a quienes pudiera afectar el deslinde

y a los diversos particulares interesados.

Considerando: Que cuanto en las actas se describen respecto a la fijación de los piquetes establecidos y que definen a las líneas que constituyen el perímetro exterior del monte con arreglo a las propuestas del Ingeniero, así como a las dobles líneas levantadas a causa de las disconformidades acaecidas durante el apeo, algunas de ellas reproducidas en el período de vista del expediente, se hallan fielmente representadas en el plano de deslinde.

Considerando: Que por lo que se refiere a las disconformidades de que se ha hecho mención es acertada la decisión de la Jefatura al ordenar al Ingeniero ejecutor la ampliación de su primitivo deslinde con arreglo a los datos facilitados por el Instituto Geográfico y a juicio de la Abogacía del Estado de la provincia en relación con tales reclamaciones.

Considerando: Que las reclamaciones habidas en el segundo período de vista ponen de relieve que lo que se discute en realidad es la línea de términos ya que en lo referente al disfrute y usos de los terrenos, están ambas partes de acuerdo.

Considerando: Que el Instituto Geográfico y Catastral, que es el competente para señalar la línea de términos municipales, no tiene trazada dicha línea, por lo que no puede ser tomada como la de separación del monte, que es lo estatuido, en cuyo caso sólo habría que replantearla.

Considerando: Que a la vista de lo expuesto en el anterior considerando y habiendo habido conformidad entre los pueblos interesados a ella hay que atenerse y acatar el acta de 2 de noviembre de 1927, del deslinde intermunicipal entre Quirós y Teverga.

Considerando: Que la representación que niega Quirós a la entidad menor de Páramo no es atendible porque el deslinde actual lleva consigo el de propiedades de Páramo y no se restringe a deslindar solamente términos municipales.

Considerando: Que se halla ajustada a la realidad de hecho comprobada sobre el terreno el reconocer como límites del monte los establecidos en el apeo por aguas vertientes entre los Ayuntamientos en pugna, con carácter provisional ratificable como previene la legislación vigente cuando ambas partes hayan llegado a un acuerdo, o se fije la línea por el Organismo competente al efecto.

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta del Servicios Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica.

1.º La aprobación del deslinde del monte "El Grande", número 48 del Catálogo de la provincia, con sujeción a lo siguiente:

Que se reconozca la posesión del monte 48 del Catálogo, denominado "El Grande", a favor de los pueblos de Páramo y la Focella, del término municipal de Teverga, hasta el límite descrito en el acta intermunicipal de 2 de noviembre de 1927, aportada al expediente por el Ayuntamiento de Quirós, a favor de dichos pueblos y el de Ricabo, del término de Quirós, en la parte comprendida entre dichos límites y el de la figura en el apeo, trazado por aguas vertientes entre el "Segundo Pico Grandamullida", y "Puerto Ventana", piquete 224 del perímetro.

2.º Que el límite entre los términos de Teverga y Quirós se considera provisional, de acuerdo con el artículo 14 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, hasta que las partes interesadas o autoridad competente haya fijado dicho límite.

3.º Que se rectifique el Catálogo en lo que respecta a la pertenencia que en el mismo se otorga al pueblo de la Majua, de la provincia de León, por haberse comprobado erróneamente tal inscripción ya que dicho pueblo no tiene parte alguna en el monte.

4.º Que se reconozca como perímetro exterior y forma del monte, con las salvedades expuestas en el punto segundo de la presente resolución, el marcado por los piquetes número 1 a 312, situados como expresa en las actas de apeo y figurarán en el plano que acompaña al expediente de deslinde.

5.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los once enclavados con las letras A a L-salvo la I, que no se encuentra dentro del monte, se describen en las actas del apeo y se detallan en el apéndice que acompaña al informe del Ingeniero operador, con las formas y superficies con que figuran en el plano del deslinde.

6.º Que se fije como cabida total del monte por el presente y salvo las correcciones del perímetro que procedan la de 1.504,455 Has. que según el plano del deslinde figuran dentro de su perímetro exterior; superficie pública la de 1.489,713 Has. y 14,742 Has. la correspondiente a los enclavados.

7.º Que se estimen como límites del monte los siguientes:

N— Con monte público número 49, "Lladero, Salce y Valtejo", y fincas particulares, de Páramo con un anexo Villa de Sub.

S— Con monte público de la provincia de León.

E— Con Ayuntamiento de Quirós, monte público número 258, "Lienzos".

O— Con provincia de León, monte público número 51 "Las Navariegas y la Ferreidiña", de Santa María de Focella y fincas particulares.

8.º Que se hagan en el Catálogo las correcciones pertinentes y se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de no hallarse inscrito.

9.º Que se desestimen las reclamaciones habidas en la parte no aceptada.

10.º Que una vez este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su rápida ejecución.

Lo que se hace público, para general conocimiento.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local en su texto refundido, quedá expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, el proyecto de Presupuesto Extraordinario "Obras y Transportes 1959", parificado en la cantidad de pesetas 8.575.000 (ocho millones quinientas setenta y cinco mil pesetas) aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión del día 5 de los corrientes, por unanimidad de todos los señores presentes en el mismo que son más de las dos terceras partes de los que de hecho componen la Corporación Municipal, y siempre por mayoría absoluta que excede de los de derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos del precepto legal invocado.

Consistoriales de Gijón, a 6 de junio de 1959.—El Alcalde.

—:—

DE LANGREO

Anuncios de subasta

El Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), anuncia a pública subasta las obras de "Urbanización de la plaza Herrero y calles adyacentes", en Sama de Langreo.

Presupuesto: 1.314.112,82 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, teniéndose en cuenta para el cómputo de los días el último periódico en que se publique.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional, por un importe de 39.423,38 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán quedar terminadas dentro de un plazo de diez meses, y el pago se hará por liquidaciones parciales de obra ejecutada aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en dos presupuestos ordinarios, en partes iguales.

Examen de documentos: El Pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empersa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de "Urbanización de la plaza de Herrero y calles adyacentes", en Sama de Langreo, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Consistoriales de Langreo, a 8 de junio de 1959.—El Alcalde Alfonso Argüelles.

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Construcción de aceras en El Puente y calle de Pepita F. Duro", La Felguera.

Presupuesto: 385.280,70 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional, por un importe de 11.558,42 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse en un plazo de seis meses, y el pago se hará por liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Permanente, con cargo al Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

Examen de documentos: El Pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de "Construcción de aceras en El Puente y calle de Pepita F. Duro", en La Felguera, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Consistoriales de Langreo, a 8 de junio de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Concurso

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días de exposición al pú-

blico de los pliegos de condiciones para "Concurso de adquisición de una máquina apisonadora", aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18 de mayo del año en curso, por medio del presente se saca a licitación tal Concurso con arreglo a las siguientes,

Bases:

Primera. La máquina que se pretende adquirir habrá de ser de fabricación nacional, de peso no inferior a nueve mil kilos ni superior a doce mil, accionada por motor de combustión de aceite pesado o por caldera de vapor, de calidades normales en el mercado y en estado de nueva y perfecto funcionamiento.

Segunda. El licitador cuya oferta resulte, en su caso, aceptada deberá entregar al Ayuntamiento la máquina en el término de los sesenta días siguientes a notificársele la resolución del concurso, entendiéndose la entrega a efectuar en la sede de esta Consistorial.

Tercera. El pago del precio que se acepte se efectuará por el Ayuntamiento con cargo al ejercicio económico de 1960 si no excediere de 300.000 pesetas y con cargo al mismo ejercicio y al de 1961, por mitad, si excediese de tal cantidad aunque se rechazará de plano toda oferta que contenga precio superior a 550.000 pesetas. Se obliga el Ayuntamiento al efecto a consignar específicamente las necesarias cantidades en sus presupuestos ordinarios facilitando certificación al titular de la oferta que se acepte una vez aprobado el respectivo presupuesto definitivamente.

Cuarta. Las proposiciones se redactarán conforme a modelo inserto al final, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y se entregarán en la forma y con los requisitos que determinan los artículos 31 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expirando el plazo a las trece horas del último día.

Quinta. La apertura de sobres conteniendo las ofertas se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo antes dicho y ante el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el

señor Secretario de la Corporación como fedatario del acto, pasando el expediente y ofertas a informe de la Oficina de Obras municipales que lo emitirá acerca de la mayor o menor ventaja de cada una de las ofertas presentadas. La Corporación Municipal, en sesión del Pleno resolverá el concurso en su primera sesión ordinaria siguiente o en extraordinaria si el señor Alcalde lo estima conveniente, y aceptará la oferta que crea interés al Ayuntamiento y en este caso acordará las consignaciones presupuestarias para pago del precio y de no estimar aceptable ninguna oferta declarará desierto el Concurso.

Sexta. Por las especiales circunstancias del Concurso y a fin de lograr concurrencia al mismo dando facilidades para ello no será a cargo de los licitadores la publicación de edictos de este Concurso ni el transporte de la máquina que en su caso, se adquiriera, que lo abonará independientemente el Ayuntamiento desde el punto de fábrica o almacén del concursante siempre que éstos se encuentren en cualquier plaza de la provincia de Oviedo o en las de Santander, Bilbao, Barcelona o Madrid.

Séptima. En concepto de fianza consignarán los licitadores en cualquiera de las formas que admite el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales la cantidad de dos mil quinientas pesetas para la provisional y la definitiva será del cuatro por ciento del precio a abonar en la oferta que se acepte.

Octava. Para la validez del contrato que se deriva de este Concurso no se precisa autorización alguna.

San Martín del Rey Aurelio, a 5 de junio de 1959.—El Alcalde.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de..... (en nombre propio o a quien represente), enterado de las bases y pliegos de condiciones por que ha de regirse Concurso convocado por este Ayuntamiento para adquisición de una máquina apisonadora, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha....., se comprometo a facilitarla de las características que figuran en anexo a esta propuesta y por el precio y condiciones económicas que en el mismo anexo detalla.

(Fecha y firma).

Anuncio de Concurso

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días de exposición al público de los pliegos de condiciones para Concurso de adquisición de moto-bombas para depósito auxiliar de la red de aguas de El Entrego, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18 de mayo del año en curso, se saca a licitación el mismo con arreglo a las siguientes,

Bases:

Primera. Las moto-bombas que se pretende adquirir habrán de ser centrífugas, accionadas eléctricamente, de turbina y en número de tres, dos para capacidad de 60.000 litros hora y una para 35.000 litros hora o viceversa y en ambos casos para elevación del agua a altura manométrica de 80 metros.

Segunda.—El licitador cuya oferta resulte en su caso aceptada deberá facilitar al Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a notificársele la resolución del Concurso, grupos moto-bombas nuevos y en buen estado de funcionamiento del mismo tipo de los que haya de suministrar definitivamente, a fin de practicar las pruebas que determinen si habrán de ser dos para 60.000 litros y una para 35.000 o viceversa. Y realizadas las pruebas, en los treinta días siguientes a notificarse al licitador la decisión de la Oficina de Obras municipales habrá de entregar al Ayuntamiento en la Casa Consistorial los grupos moto-bombas nuevos en buen estado de funcionamiento, de fabricación nacional, de calidad normal en el mercado.

Tercera. El pago del precio que se acepte se efectuará por el Ayuntamiento mediante consignación específica en el Presupuesto Ordinario de 1960, rechazándose de plano todas las ofertas con precio superior a 150.000 pesetas, obligándose el Ayuntamiento a la consignación dicha y a facilitar certificación que lo acredite, aprobado el presupuesto definitivamente al licitador si lo pidiere.

Cuarta. Las proposiciones se redactarán conforme a modelo inserto al final, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se entregarán conforme determinan los artículos 31 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

hasta las trece horas del último día, abriéndose los sobres de ofertas en el primer día hábil siguiente al último de presentación, a las doce horas, ante el señor Alcalde-Presidente y Secretario de la Corporación en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento pasándose el expediente a la Oficina de Obras municipales para informe y ulteriormente la Corporación Municipal en sesión del Pleno resolverá el Concurso aceptando la oferta que estime conveniente y acordando la consignación presupuestaria para pago del precio o declarando desierto el Concurso.

Quinta. A fin de lograr la mayor concurrencia y evitar circunstancias que dificulten la precisión en lo económico no será a cargo de los licitadores la publicidad de este Concurso.

Sexta. Como fianza provisional consignarán los licitadores 1.500 pesetas y la definitiva será del cuatro por ciento del precio correspondiente a la oferta aceptada.

Séptima. Este contrato no necesita para su validez autorización alguna.

San Martín del Rey Aurelio, 5 de junio de 1959.—El Alcalde.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de..... (en nombre propio o a quien represente), enterado de las bases y pliego de condiciones por que ha de regirse Concurso convocado por ese Ayuntamiento para adquisición de tres grupos moto-bombas para el depósito auxiliar de la red de aguas de El Entrego, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha..... de..... de....., se comprometo a facilitar los mismos en las condiciones exigidas, adjuntando folletos explicativos del material que se ofrece y nota de las condiciones económicas.

....., a... de..... de 19.....

(Firma)

Anulación de Requisitorias

Por haberse decretado en la causa número 248 del año 1956, por deserción mercante, contra ANTONIO GAYOL FERNANDEZ, la cancelación de la rebeldía del mismo, por este edicto queda nula y sin valor alguno la requisitoria publicada por el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 128, del día 6 de junio de 1957.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial